

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 486-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana, 22 OCT. 2019

VISTO: El Memorándum N°115-2019 /GRP-401000-401310 de fecha 09 de Octubre del 2019 y la Nota N° 001237 de Certificación de Crédito Presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N°89-2019/GRP-401000 de fecha 03 de Octubre del 2019 la comisionada ING.GINA MARBELY HELGUERO YAHUANA, Memorándum N°466-2019/GRP 401000 de fecha 04 de Octubre del 2019 el comisionado ING. FERNANDO RUIDIAS OJEDA, Informe N° 083-2019/GRP-401000 de fecha 03 de Octubre del 2019 el comisionado ING. JOSE GONZALES ATOCHE, Informe N° 037-2019/GRP-401000 de fecha 01 de Octubre del 2019 el comisionado ING CESAR ALBERTO CHERRES JUAREZ, Informe N° 19-2019/GRP-401000 de fecha 02 de Octubre del 2019, el comisionado SR.WILFREDO GOMEZ ARIZOLA, y con Informe N° 070-2019/GRP- 401000 de fecha 03 de Octubre del 2019, el comisionado SR MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE, presentan sus rendiciones de cuentas documentadas y solicitan el reembolso de los gastos incurridos en las actividades encargadas durante el presente mes;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Art° 2°, inciso b) señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para la comisión;

Que, el sistema Administrativo de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al principio de presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444-Ley de procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, que señala: **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**, según se detalla -Memorándum N° 89-2019/GRP-401000, a cargo del Comisionado GINA MARBELY HELGUERO YAHUANA por el periodo del 27-09-2019 Y 01-10-2019, en el lugar de comisión: Ayabaca, por el importe de S/. 120.00, con Memorandum N° 466-2019/GRP-401000- a cargo del comisionado FERNANDO RUIDIAS OJEDA por el periodo del 12 y 27.08.2019, en el lugar de comisión: Ayabaca y Chiclayo, por el Importe de S/ 97.00, con Informe N°83-2019/GRP- 401000 a cargo del comisionado JOSE GONZALES ATOCHE por el periodo del 16, 17, 18 -07-2019, 08 , 09-08-2019 y 26 , 27-09-2019 en el lugar de comisión: Ayabaca por el importe de S/580.00, con Informe N° 037-2019/GRP-401000 a cargo del comisionado CESAR ALBERTO CHERRES



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 486 -2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

22 OCT. 2019

JUAREZ por el periodo del 18, 23,26 y 27-09-2019, en el lugar de comisión: Ayabaca por el importe de S/.240.00 con Informe N° 19-2019/GRP-401000 a cargo del comisionado WILFREDO GOMEZ ARIZOLA por el periodo del 26 y 27-09-2019 en el lugar de comisión: Ayabaca por el importe de S/. 160.00 y con Informe N° 070-2019/GRP-401000 a cargo del comisionado MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE por el periodo del 19 y 20-06-2019 en el lugar de comisión: Ayabaca por el importe de S/.160.00

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viatico, antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante Nota N° 00000001237, de fecha 11 de Octubre del 2019, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para reembolso de gastos de viáticos, por el importe de S/. 1,357.00 (Mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 Soles);

De conformidad con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA; EN uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N°27902, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444. Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01/01/2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio otorgado a favor de los comisionados **Ing. GINA MARBELY HELGUERA YAHUANA**, por el periodo del 04 de Setiembre 2019 Y 01.10.2019 en el lugar de Ayabaca por el importe de S/.120.00 (Ciento veinte con 00/100 Soles), **Ing. FERNANDO RUIDIAS OJEDA** por el periodo del 12 y 27 de Setiembre 2019 en el lugar de Ayabaca y Chiclayo por el importe de S/.97.00 (Noventa y siete con 00/100 Soles), **Ing. JOSE GONZALES ATOCHE** por el periodo del 16, 17, 18 de Julio 2019, 08 y 09 de Agosto 2019, 26 y 27 de Setiembre 2019 en el lugar de Ayabaca por el importe de S/.580.00 (Quinientos ochenta con 00/100 Soles), **Ing. CESAR ALBERTO CHERRES JUAREZ** por el periodo del 18,23,26 y 27 de Setiembre 2019 en el lugar de Ayabaca por el importe de S/.240.00 (Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), **Sr. WILFREDO GOMEZ ARIZOLA** por el periodo del 26 y 27 de Setiembre 2019 en el lugar de Ayabaca por el importe de S/.160.00 (Ciento sesenta con 00/100), **Ing MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE** por el periodo del 19 y 20 de Junio 2019 en el

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **486** -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

22 OCT. 2019

Lugar de Ayabaca por el importe de S/. 160.00 (Ciento sesenta con 00/100 Soles), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **AUTORÍCESE**, al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

0001 INICIAL

9002	2001621 6000032 03 004 0005	ESTUDIOS DE PRE INVERSION	S/ 1,357.00
0018		GESTION DE PROYECTOS	S/ 1,357.00
5 18		Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones	S/ 1,357.00
6		GASTOS DE CAPITAL	
2.6		Adquisición de Activos No Financieros	S/1,357.00
2.6.8		Otros Gastos de Activos No Financieros	S/1,357.00
2.6.8 1		Otros Gastos de Activos No Financieros	S/1,357.00
2.6.8 1.4		Otros Gastos Diversos Activos No Financieros	S/1,357.00
2.6.8 1.4.3		Gasto por la Contratación de Servicios	S/1,357.00
		TOTAL	S/ 1,357.00

ARTICULO TERCERO .- **NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Coloma"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL